

**INOCENCIO**, Obispo, siervo de los siervos de Dios, a todos los fieles cristianos que verán las presentes letras, salud y bendición apostólica. Considerando la fragilidad de vuestra carne mortal y la condición del género humano y la severidad del estricto juicio, mucho deseamos que todos los fieles se preparen al mismo juicio con buenas obras y piadosas preces, para que por ellas se borren sus pecados y ellos mismos merezcan conseguir más fácilmente los goces de la eterna felicidad.

Dado pues que, según supimos, en la Iglesia Parroquial u otra de la villa de Novés, de la diócesis de Toledo, existe una piadosa y devota Cofradía de fieles de uno y otro sexo bajo la advocación o junto al altar de la Santísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, instituida canónicamente en nuestros tiempos en alabanza de Dios omnipotente y para la salvación de las almas, para hombres de una misma espiritualidad, cuyos queridos hijos los cofrades has solido realizar muchísimas obras de piedad y misericordia, para que consiguiientemente dicha cofradía reciba de día en día mayores incrementos espirituales, confiando en la misericordia de Dios omnipotente y de los SS. Pedro y Pablo sus apóstoles, concedemos y otorgamos a perpetuidad indulgencia y remisión plenarias de todos y cada uno de sus pecados.

A todos y cada una de los fieles cristianos de uno y otro sexo, verdaderamente penitentes y confesados, que ingresen en adelante a dicha cofradía, el primer día de su ingreso, si reciben el Santísimo Sacramento de la Eucaristía. Y a los cofrades de dicha cofradía que fallecieren en cualquier lugar y verdaderamente arrepentidos y confesados y alimentados, si pueden hacerse sin dificultad, con la Sagrada Comunión e invocando en la hora de su muerte el nombre de Jesús con el corazón se no pueden con la boca. Además, a los mismos cofrades de modo semejante verdaderamente arrepentidos y confesados y alimentados con la Sagrada Comunión que cada año devotamente visitaren la dicha iglesia o capilla u oratorio de dicha cofradía en una fiesta a elegir por dichos cofrades y aprobada por el Ordinario del lugar, que una vez elegido ya no se pueda variar) a excepción de la fiesta de la Pascua de Resurrección del Señor, desde las primeras vísperas hasta la puesta del sol del día de la tal festividad) y allí elevaren piadosas preces a Dios por la exaltación de la Santa Madre Iglesia y la extirpación de las herejías, la conversión de los infieles y la concordia de los pueblos cristianos, así como por la salud del Romano Pontífice. Y también, a los mismos cofrades verdaderamente arrepentidos confesados y alimentados con la Sagrada Comunión, que cada año visitaren devotamente, orando como está dicho, la dicha iglesia o capilla o el tal oratorio en otras cuatro festividades del año, también a elegir por dichos cofrades y a aprobar por el ordinario del lugar, que también una vez elegidos no se puedan variar, excepto así mismo la antedicha fiesta del Resurrección del Señor, en el día de estas cuatro posteriores festividades en que lo hagan en el futuro, siete años y otras tantas cuarentenas.

*Finalmente, a los mismos cofrades:*

- *Cuantas veces tomen parte en los divinos oficios a celebrar, según la costumbre de los cofrades, en dicha iglesia.*
- *O en las reuniones de la misma cofradía, para realizar cualquier obra piadosa*
- *O se asocien al Santísimo Sacramento de la Eucaristía cuando es llevado a algún enfermo.*
- *O los que, impedidos, dada la señal de la campana para ello, reciten de rodillas una vez la Oración dominical o la Salutación Angélica por el mismo enfermo.*
- *O tomen parte activa en las procesiones a celebrar con licencia del Ordinario o para la sepultura de los muertos.*
- *O del hospitalidad a pobres viandantes.*
- *O arregles las paces con enemigos.*
- *Devuelvan al buen camino a algún descarriado.*
- *Y enseñen a los ignorantes los mandamientos de Dios y las cosas que tocan a la salvación.*
- *O reciten cinco veces la Oración dominical y otras tantas la Salutación Angélica predichas por las almas de los Cofrades de dicha Cofradía fallecidos en el amor de Cristo.*

*Cuantas veces hicieron cualquiera de las obras piadosas mencionadas, les condenamos misericordiosamente en el Señor, a los cofrades de todos los tiempos venideros, con la autoridad y tenor antedichos, sesenta días de las penitencias que les hubieran sido impuestas u otras cualesquiera por ellos debidas.*

*Queremos que, si dicha cofradía hubiera sido agregada o se agregue en adelante a alguna Archicofradía, o de cualquier otro modo se una, para conseguir sus indulgencias o participar de ellas, o se organice de otro cualquier modo, las anteriores, o cualesquiera otras letras obtenidas de arriba además de las presentes, en manera alguna puedan favorecerla sino que, desde ese mismo momento, sean enteramente nulas. Y que, al alguna otra indulgencia, en virtud de las razones antedichas o de otras, fuera sido concedida por Nos a dichos cofrades perpetuamente, o por un tiempo aún no transcurrido, las presentes Letras no tengan valor ni peso alguno.*

*Dado en Roma, junto a Santa María la Mayor, en el año de la Encarnación del Señor de 1649, el 20 de mayo, año quinto de nuestro Pontificado.*